



"50° ANIVERSARIO DE LOS PACTOS INTERNACIONALES" LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

Identificación y naturaleza

Artículo 1. **La DEFENSORIA DEL PUEBLO** es una institución pública creada mediante la ley No.631/95, regida por la Constitución y por las leyes de la República del Paraguay.

Compromiso con los objetivos misionales de la institución

Artículo 2. **El DEFENSOR DEL PUEBLO** y su equipo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales que la Constitución y la ley han definido para **LA DEFENSORIA DEL PUEBLO**.

Principios éticos

Artículo 3. Los principios éticos de LA DEFENSORIA DEL PUEBLO son:

- 1. El interés general prevalece sobre el interés particular.
- 2. Los bienes públicos son sagrados.
- 3. La principal finalidad del Estado es contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población.
- 4. La función primordial del funcionario público es servir a la ciudadanía.
- 5. La administración de recursos públicos implica rendir cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de la gestión.





"50° ANIVERSARIO DE LOS PACTOS INTERNACIONALES" Valores institucionales

Artículo 4. Los valores éticos que inspiran y soportan la gestión son:

• Transparencia • Integridad • Responsabilidad • Servicio • Respeto • Equidad.

GRUPOS DE INTERÉS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 5. LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía, los contratistas, los organismos de control, las otras instituciones públicas, sus funcionarios públicos, los gremios económicos y las organizaciones sociales.

POLITICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACION DE LA INSTITUCION

DIRECTIVOS RESPONSABLES DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

Articulo 6.- Se consideran directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente código de buen gobierno, El Defensor del Pueblo y los Directores Generales para la evaluación y control de su actividad, los anteriores están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario y al control interno que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

Compromiso con los fines del Estado

Artículo 7. La defensoría del Pueblo, enmarcado en la función pública que cumple, tiene como fin principal la defensa de los Derechos Humanos. De





conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución, en las leyes y reglamentos correspondientes.

Para cumplir con tal cometido, el Defensor del Pueblo y su equipo directivo se comprometen a administrar la institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población: para ello podrá llevar a cabo las siguientes prácticas.

- a. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales.
- b. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan.
- c. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales
- d. Ejecutar eficientemente su plan estratégico.

COMPROMISO CON LA GESTION

Artículo 8. El Defensor del Pueblo y sus directivos, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de su cargo

RESPONSABILIDAD CON EL ACTO DE DELEGACION

Artículo 9. Cuando el Defensor del Pueblo o algún miembro autorizado del equipo directivo deleguen determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijará por escrito claramente los derechos y obligaciones del Delegado.





"50° ANIVERSARIO DE LOS PACTOS INTERNACIONALES" POLITICAS DE RELACION CON LOS ORGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 10. Los órganos de control y vigilancia externos son la Contraloría General de la Republica y la Auditoria General del Poder Ejecutivo, Por otra parte, la institución está sujeta al control social de la ciudadanía.

POLITICA FRENTE AL CONTROL EXTERNO DE LA INSTITUCION

Artículo 11. El Defensor del Pueblo y su equipo directivo se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los órganos de control y a suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor, igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

POLITICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTION DE LA INSTITUCION POLITICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO POLITICAS PARA LA GESTION ETICA

Compromiso con la integridad

Artículo 12.- EL DEFENSOR DEL PUEBLO Y SUS DIRECTIVOS, manifiestan su clara disposición a autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la constitución, las demás normas vigentes, el presente código de buen





gobierno y el código de ética, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

COMPROMISO PARA LA PROMOCION DE LAS PRACTICAS ETICAS

Artículo 13. EL DEFENSOR DEL PUEBLO se compromete a promover prácticas éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus funcionarios públicos y contratistas.

La institución se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas por parte de todo el conjunto de su funcionariado así como a sus proveedores y contratistas, vinculando a la Contraloría General de la República y a la sociedad civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

En el desarrollo de esta política de promoción de prácticas éticas, la institución vinculará a la ciudadanía por medio del apoyo a las contralorías ciudadanas para el control social de la gestión.

Acciones para la integridad y la transparencia

Artículo 14. EL DEFENSOR DEL PUEBLO Y SUS DIRECTIVOS, están en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:





- a. Guiar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el código de ética;
- b. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- c. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- d. Denunciar las conductas irregulares de sus funcionarios, tanto para que las instituciones competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus funcionarios;
- e. Capacitar a los funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;
- f. Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la institución;

h. Hacer de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la ley y normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente código de buen gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

Colaboración interinstitucional en la promoción de prácticas éticas

Artículo 15. LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo





de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Compromiso en la protección de la propiedad intelectual y derechos de autor

Artículo 16. LA DEFENSORIA DEL PUEBLO velará porque se respeten las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería. En ella la institución se compromete a excluir de la institución el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente licenciado.

POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO:

Compromiso con la protección y el desarrollo del talento humano

Artículo 17. LA DEFENSORIA DEL PUEBLO se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus funcionarios públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la Institución propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos a la Administración, bien sea como funcionarios públicos o como contratistas.





"50° ANIVERSARIO DE LOS PACTOS INTERNACIONALES" POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACION

Compromiso con la comunicación pública

Artículo 18. LA DEFENSORIA DEL PUEBLO se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la institución, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con las políticas de comunicación que se establezcan.

Compromiso con la comunicación organizacional

Artículo 19. La comunicación organizacional estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los funcionarios públicos de la institución; para ello la administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Compromiso de confidencialidad

Artículo 20. LA DEFENSORIA DEL PUEBLO se compromete a controlar y verificar de manera permanente que los funcionarios públicos que manejan información privilegiada que es reserva de la Institución no sea publicada o conocida por terceros. Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Institución para sus propios intereses.

Compromiso con la circulación y divulgación de la información





Artículo 21. LA DEFENSORIA DEL PUEBLO se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información institucional llegue a ellos de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

Compromiso con el gobierno en línea

Artículo 22. LA DEFENSORIA DEL PUEBLO se compromete a poner especial interés en la aplicación efectiva del gobierno en línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para implementar y/o mantener actualizada la página web de la institución con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, plan estratégico, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del plan estratégico, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la institución presta a la ciudadanía y forma de acceder a ellos, y funcionamiento general de la Institución, entre otros.

POLITICA DE CALIDAD

Compromiso con la calidad

Artículo 23. LA DEFENSORIA DEL PUEBLO se compromete a orientar su gestión a la generación de bienes y/o servicios de calidad para la comunidad, para cual promoverá la implantación de un sistema de gestión





de la calidad basado en procesos y orientado a la mejora continua de la gestión institucional.

POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD

Compromiso con la comunidad

Artículo 24. LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, orientará todas sus actuaciones hacia el bienestar social de la comunidad, para lo cual propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de la población —especialmente de la más vulnerable-, estimulando la participación ciudadana, estableciendo políticas de mejoramiento en DERECHOS HUMANOS

La institución declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, y en particular la protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la participación ciudadana y a la solidaridad.

Información y comunicación con la comunidad

Artículo 25. Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados por la institución a los respectivos entes de regulación y control, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Institución y que no sean materia de reserva. De igual manera se publicarán los informes y recomendaciones que los





órganos de regulación y control presenten a la institución respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, la oficina de atención a la ciudadanía, boletines, folletos o circulares, periódico, línea telefónica gratuita, correo electrónico y página web.

Compromiso con la rendición de cuentas

Artículo 26. LA DEFENSORIA DEL PUEBLO se compromete a realizar rendición de cuentas por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan estratégico de la institución, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la misma. El mecanismo preferente serán las audiencias públicas, con transmisión por radio y televisión, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados. Para el efecto se compromete a poner al alcance de los interesados la información necesaria como mínimo con quince (15) días de anticipación a la realización de la audiencia, a través de la página web.

Atención de Quejas y reclamos

Artículo 27. La institución instaurará una oficina de atención a la comunidad, en la cual ésta podrá presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la administración, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la ley; esta oficina contará con un procedimiento claro y público sobre el procedimiento para tramitar las quejas que se instauren; en ella reposará





un ejemplar del código de buen gobierno y del código de ética para su consulta permanente por parte de todos los interesados.

Contraloría social

Artículo 28. LA DEFENSORIA DEL PUEBLO promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, contralorías y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios suministrados por el Estado, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. Así mismo se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio de la contraloría ciudadana.

POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Responsabilidad con el medio ambiente

Artículo 29. LA DEFENSORIA DEL PUEBLO se compromete a promover y practicar una política de sostenibilidad ambiental, para lo cual realizará programas de protección de la diversidad de fauna y flora y del medio ambiente en general. Con dicho fin, la institución se compromete a establecer lineamientos en esta materia que comprendan: mecanismos de educación y promoción medioambiental con sus funcionarios y con las comunidades; uso de tecnologías limpias; manejo de desechos; y uso de recursos no renovables.





"50° ANIVERSARIO DE LOS PACTOS INTERNACIONALES" POLITICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE OTRO INTERES

POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES

Compromiso frente a los compromisos de intereses

Artículo 30. LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos, que garantizan la prevención de los conflictos de intereses

Prácticas que deben evitarse para la prevención de conflictos de intereses

Artículo 31. LA DEFENSORIA DEL PUEBLO rechaza, condena y prohíbe que el Defensor del Pueblo y su equipo, miembros de comités especiales, funcionarios públicos y todos aquellos vinculados con la institución incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la institución o a sus grupos de interés;
- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- d. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco





generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.

- e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Institución y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- f. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Deberes del equipo humano relacionados con los conflictos de intereses

Artículo 32. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los funcionarios públicos de **LA DEFENSORIA DEL PUEBLO** son:

- a. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
- b. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la institución;
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- d. Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos.

Prohibiciones para el personal sobre conflictos de intereses

Artículo 33. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de **LA DEFENSORIA DEL PUEBLO** se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:





- a. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración;
- b. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la administración;
- c. Entregar dádivas a otros funcionarios públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- d. Utilizar los recursos de la institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
- e. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o instituciones con las que la institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

POLITICA CON LOS CONTRATISTAS

POLITICA DE CONTRATACION PÚBLICA

Compromiso con la transparencia en la contratación pública

Artículo 34. LA DEFENSORIA DEL PUEBLO dará cumplimiento formal y real a las normas sobre contratación pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y





a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

Transparencia y corresponsabilidad

Artículo 35. LA DEFENSORIA DEL PUEBLO fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL

POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO:

Compromiso frente al control interno

Artículo 36. LA DEFENSORIA DEL PUEBLO se compromete a implementar un sistema de control interno tomando como base el modelo estándar de control interno, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los funcionarios públicos, la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

POLÍTICA SOBRE RIESGOS

Administración de riesgos

Artículo 37. LA DEFENSORIA DEL PUEBLO se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y





administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones con respecto a los efectos de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la institución.

LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Composición, nominación y período de los miembros del comité de buen gobierno

Artículo 38. LA DEFENSORIA DEL PUEBLO se instaurará un comité de buen gobierno, compuesto por ciudadanos que ostenten la calidad de externos y/o independientes de la institución.

Sus miembros se seleccionarán de los siguientes colectivos: un (1) miembro de la comunidad empresarial, nominado por las asociaciones empresariales; un (1) miembro de la sociedad civil, nominado por grupos comunitarios organizados; un (1) miembro de la comunidad académica, nominado por rectores de universidades; un (1) miembro de agremiaciones de trabajadores, nominado por organizaciones reconocidas; y un (1) miembro delegado por el DEFENSOR DEL PUEBLO.

Para constituir el comité de buen gobierno, el DEFENSOR DEL PUEBLO convocará a las comunidades mencionadas. Los miembros del comité de buen gobierno no pueden hacer parte de ningún otro comité en la





entidad. Su período será de dos (2) años y podrán ser reelegidos por un período más. Se reunirán ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por el (título de la autoridad principal).

Perfil de los miembros del comité de buen gobierno y cumplimiento de funciones

Artículo 39. Los miembros del comité de buen gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas calidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al código de buen gobierno.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO y su equipo se comprometen a verificar que los miembros del comité de buen gobierno estén cumpliendo **sus** responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

Cada institución determinará el número de miembros de este comité; sin embargo, se recomienda un número impar para evitar empates en las decisiones.





"50° ANIVERSARIO DE LOS PACTOS INTERNACIONALES" Funciones y atribuciones del comité de buen gobierno

Artículo 40. En desarrollo de sus tareas, el comité de buen gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a. Asegurarse de la difusión del código de buen gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la institución;
- b. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el código de buen gobierno.
- c. Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos para asegurar su cumplimiento del código de buen gobierno;
- d. Resolver controversias sobre interpretación del articulado del código de buen gobierno.
- e. Informar, por lo menos cada seis (6) meses al comité directivo sobre las tareas que le fueron encomendadas.
- e. Darse su propio reglamento de operación.

LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Resolución de controversias

Artículo 41. Cuando un ciudadano o cualquier funcionario considere que se ha violado o desconocido una norma del código de buen gobierno, podrá dirigirse al comité de buen gobierno, radicando su reclamación en la oficina de atención a la comunidad, que a su vez la remitirá al comité de buen gobierno, en donde luego se estudiará y responderá la misma.





El comité de buen gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su código de buen gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del código de buen gobierno, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la institución y el espíritu contenido en el código de buen gobierno.

LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO <u>Indicadores de buen gobierno</u>

Artículo 42. LA DEFENSORIA DEL PUEBLO se compromete a evaluar con una periodicidad anual el desempeño del buen gobierno en la institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:

- a. Índice de gestión ética, para medir el estado de las prácticas éticas de la institución con sus diferentes grupos de interés, utilizando para el efecto la metodología utilizada para la elaboración de la línea de base sobre el tema
- b. Índice de comunicación para medir los resultados de la gestión en comunicación de la entidad, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública utilizado en el diagnóstico de la comunicación que la institución ha realizado.





"50° ANIVERSARIO DE LOS PACTOS INTERNACIONALES" LA ADOPCION, VIGENCIA, DIVULGACION Y REFORMA DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

Vigencia del código de buen gobierno

Artículo 43. El código de buen gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del **DEFENSOR DEL PUEBLO**

Divulgación del código de buen gobierno

Artículo 44. El código de buen gobierno se divulgará a los miembros de la institución y a sus grupos de interés.

Reforma del código de buen gobierno

Artículo 45. El código de buen gobierno podrá ser reformado por decisión del Defensor del Pueblo. El Defensor del Pueblo informará a los grupos de interés del (ministerio, ACPE, CGR) los cambios introducidos, a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.